



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.088.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día doce de mayo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio electrónico el veintiocho de abril de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-088, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita planes llenos que han sido utilizados para el presupuesto dos mil quince, de las ocho unidades presupuestarias de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, los cuales son: Plan 2: Detalle Institucional por área presupuestaria; Plan 5: Variación de gastos por unidad presupuestaria, línea de trabajo, rubro, cuenta, y objeto específico; Plan 6: Variación de resultados Físicos Y Financieros; Plan 7: Programación física y financiera de gastos; Plan 8: Consolidado de Proyectos de inversión; Plan 9: Detalle de proyectos de inversión; Plan 10: Presupuestos Institucional de ingresos; Plan 11: Programación Mensual de Ingresos; Plan 12: Información sobre préstamos externos, internos y donaciones y Plan 13: Transferencias Corrientes (Subvenciones y Subsidios y de Capital).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-088 por medio electrónico el veintiocho de abril del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El doce de mayo de los corrientes la Dirección en referencia, remitió correo electrónico en el cual expresa que con relación a la información solicitada, remitió en forma física los Planes respectivos de CEL correspondientes al año dos mil quince; asimismo, hace la aclaración, que para las Empresas Públicas, en



algunos casos los formatos no son conocidos como planes sino como FEP (Formato de Empresas Públicas); sin embargo la información que contienen es la misma solicitada por el ciudadano.


El artículo 71 inciso 3° de la Ley de Acceso a la Información Pública, menciona que el Oficial de Información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.

Debido a lo anterior, es pertinente invocar la facultad antes expresada a efecto de que se entregue en forma física la información relativa a FEP llenos que han sido utilizados para el presupuesto dos mil quince, de las ocho unidades presupuestarias de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, los cuales son:

- FEP 1: Ingreso por línea de servicio y fuente de ingresos;
- FEP 2: Egresos por Unidad Presupuestaria;
- FEP 4: Informe sobre proyectos de inversión;
- Plan 7: Programación física y financiera;
- Plan 10: Presupuestos Institucional de ingresos;
- Plan 11: Programación Mensual de Ingresos;

Por lo que el acceso se otorga en el formato en que se dispone la información, previa la cancelación de **UN DÓLAR CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR** (\$1.98), a razón de sesenta y seis (66) copias que representa el volumen de los documentos señalados, a un costo unitario de tres centavos de dólar (\$0.03) la fotocopia, de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61 inciso 2°, 66, 71 inciso final, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la información pública solicitada referente a los Formatos de Empresas Públicas y Planes, según lo remitido por la Dirección General del Presupuesto; **II) ACLÁRESE** al referido peticionario que: **a)** Para las Empresas Públicas, en algunos casos los formatos no son conocidos como planes sino como FEP (Formato de Empresas Públicas); y **b)** La entrega de la información será en la Unidad de Acceso a la Información Pública, debido a que ese el formato en que se dispone, previo a la cancelación del costo de la reproducción de la información de **UN DÓLAR CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR** (1.98); y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico expresado por el peticionario, medio por cual desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo .


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

